



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

# Boletín Fiscal

15-Abril-2020

## Novedades Fiscales

### Boletín de Prensa del H. Consejo Técnico del IMSS en el que difunde instrumentos legales y administrativos para facilitar pago de cuotas obrero-patronales

El día 13 de abril el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social acordó difundir los instrumentos legales y administrativos con que el IMSS cuenta para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero-patronales; sin embargo se puede apreciar de su lectura que no se trata de facilidades adicionales pues todas ellas se encuentran dentro de los Acuerdos de Consejo Técnico ya conocidos o en la propia Ley; a continuación se mencionan:

Primero: Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS previsto en los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social. En este aspecto se establecen mecanismos de orientación para facilitar la suscripción de dichos convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 por ciento de la cuota patronal y del 100 por ciento de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses.

El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos.

El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

15-Abril-2020

Segundo: Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías, esto en virtud de la autorización otorgada a través del Acuerdo del Consejo Técnico número ACDO. AS2. HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019.

Tercero: De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del H. Consejo Técnico 187/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003.

Cuarto: El artículo 31 de la Ley del Seguro Social prevé el descuento de hasta 7 días por ausentismos en los casos de ausencia del trabajador en donde subsista la relación laboral. Durante estos días se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Quinto: En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria debido a la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.

**Lanza SAT nueva página web SAT ID para generación y actualización de CONTRASEÑA.**

A través de su comunicado de prensa 011/2020 del día 15 de abril el SAT lanza esta aplicación para facilitar el trámite de la CONTRASEÑA sin necesidad de acudir a una oficina desconcentrada, por lo que pone a disposición del contribuyente la página web



**González Núñez**  
Consultores Fiscales & Contables

## Boletín Fiscal

15-Abril-2020

SAT-ID (<https://satid.sat.gob.mx>) en la cual se podrá ejecutar desde el teléfono móvil o computadora la generación o actualización de la contraseña.

Para hacer uso de esta herramienta se debe contar con Identificación oficial vigente (INE, pasaporte y/o cédula profesional)

Finalizado el registro se asignará un número de folio con el que se le podrá dar seguimiento al trámite.

Durante los tres días hábiles llegará la respuesta al medio de contacto confirmado por SMS o correo electrónico en el cual se proporcionará una liga a la cual se deberá ingresar el número de folio, RFC y nueva contraseña.

Se finalizará el trámite a través de la página web SAT-ID en donde se confirmará la generación o renovación de la contraseña.

Se entiende de este comunicado que el trámite lo puede realizar cualquier persona física, no obstante, al entrar al Portal del SAT, nos encontramos que dicho trámite solo lo pueden presentar los contribuyentes personas físicas mayores de 18 años inscritas en el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.

En la sección de preguntas y respuestas podemos observar la siguiente:

Si soy persona física registrada con el régimen de actividad empresarial y profesional, arrendamiento o régimen de incorporación fiscal ¿puedo solicitar mi Contraseña por este medio?

Actualmente, este servicio se encuentra disponible para contribuyentes personas físicas mayores de 18 años inscritas en el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, sin embargo, podrás solicitar o actualizar tu Contraseña a través de este Portal, opción, Genera y actualiza tu Contraseña, a través de los medios de contacto que registraste previamente en el SAT o con tu e.firma vigente.

Fin del comunicado.